

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (CIDH):

- **Las Comisiones Interamericana y Africana acuerdan fortalecer la cooperación estratégica.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (la Comisión Africana) acordaron durante una reunión conjunta celebrada en Washington DC el 27 de marzo de 2018, fortalecer e institucionalizar su cooperación estratégica, con la firma de un Memorando de Entendimiento y desarrollando de una hoja de ruta de actividades conjuntas entre ambas organizaciones. La declaración de intención entre la Comisión Africana y la CIDH busca fortalecer la asociación entre los dos sistemas regionales hermanos de derechos humanos, reforzando y formalizando las prácticas existentes y desarrollando otras nuevas. Estos incluyen acciones conjuntas, consultas regulares, intercambio de información y colaboración en el establecimiento de normas, y una gama de otras actividades. La Presidenta de la Comisión Africana, la Comisionada Soyata Maiga, señaló que los mandatos y el trabajo de las dos organizaciones son complementarios, y que al trabajar juntos, pueden hacer más para proteger y promover los derechos humanos. Acogió esta declaración de intención como un paso importante en el fortalecimiento de los derechos humanos de los habitantes de las respectivas regiones, y expresó su compromiso de continuar y estrechar colaboraciones con la Comisión Interamericana. La Presidenta de la CIDH, Margarette May Macaulay, señaló que las regiones de América y África enfrentan desafíos similares, y por lo tanto, la alianza de los dos sistemas regionales es crucial para fortalecer sus roles de ayudar a los Estados a cumplir con sus obligaciones de derechos humanos, y a las víctimas para disfrutar sus derechos. La redacción del Memorando de Entendimiento detallado y la hoja de ruta para las colaboraciones estarán dirigidos por los puntos focales de cada organización, tras los cuales ambas organizaciones acordarán y firmarán. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la OEA, cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos y elegidas por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, organismo autónomo de tratados, deriva su mandato de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (la Carta Africana) y tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos y de los pueblos en el continente, e interpretar la Carta Africana. La Comisión Africana está compuesta por once miembros independientes, elegidos por la Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Unión Africana.

Brasil (AP):

- **El caso Lula, entre el derecho a la presunción de inocencia y la impunidad.** La posibilidad de que Lula recurra en libertad una larga sentencia de cárcel es objeto de polémica en Brasil, por el riesgo de que

asesinos y violadores se beneficien del mismo trato y que la operación anticorrupción Lava Jato pierda una de sus armas favoritas: encarcelar a los acusados. El Supremo Tribunal Federal (STF) prohibió el 22 de marzo detener a Luiz Inácio Lula de Silva al menos hasta el 4 de abril, cuando reanude una sesión interrumpida a pedido de uno de sus 11 magistrados. El tema en debate: decidir si el ex presidente de izquierda puede apelar en libertad ante las máximas cortes del país una sentencia a 12 años y un mes de cárcel por corrupción y lavado de dinero, ya confirmada por la segunda instancia. Al día siguiente, el viernes 23, un fiscal de Brasilia pidió, y obtuvo, la liberación de un presunto ladrón de coches en detención provisoria, citando un "principio Lula". "Si esa regla de que alguien no puede ser detenido por cualquier atraso de la Justicia vale para el ex presidente Lula, debe valer para todos", adujo el procurador, Valmir Soares Santos. Pero la cuestión de fondo en la corte suprema es el debate acerca de la posibilidad de iniciar la ejecución de una condena tras agotar los recursos de segunda instancia. El STF asentó esa jurisprudencia tras una votación cerrada en el 2016, por 6 a 5, un resultado idéntico al que concedió a Lula el "salvoconducto" hasta el 4 de abril. Y si esa mayoría a favor de Lula se confirma, será "un indicio importante de que la mayoría del plenario cambió de lado y de que los demás presos condenados en segunda instancia podrían interponer un pedido ante el STF para que ese mismo entendimiento se les aplique a ellos también", afirmó Felipe Seligman, socio del portal de informaciones judiciales Jota. "Aunque el análisis de los casos será individual", precisó. Para el juez Sergio Moro, figura emblemática de Lava Jato -la investigación que llevó a la cárcel a decenas de empresarios y políticos-, un fallo favorable a Lula y una revisión eventual de la norma de 2016 "sería un desastre muy grande, porque llevaría a la impunidad, especialmente de los poderosos", según dijo la semana pasada en el programa Roda Viva, de TV Cultura. "Este es un asunto que trasciende al ex presidente Lula", subrayó. ¿Encarcelamientos o liberaciones en masa? Moro subrayó que tan solo en su tribunal hay 114 condenas que fueron confirmadas en segunda instancia y que "la gran mayoría no tiene nada que ver con Lava Jato: hay narcotraficantes, hay hasta pedófilos, hay cambistas", detalló. Un discurso alarmista, según José Roberto Batochio, uno de los abogados de Lula, que recuerda que el código penal brasileño excluye la liberación de personas que se hallen en prisión preventiva por su peligrosidad. "Tenemos que reservar el encarcelamiento a los casos de estricta necesidad", dijo Batochio. El abogado advierte que Brasil tiene la segunda mayor población carcelaria del mundo, con 726,000 presos, y que la adopción de un sistema jurídico de tipo estadounidense, de ejecución rápida de penas, constituiría una amenaza para la democracia y empeoraría la desastrosa situación de las cárceles del país. "No volvamos a la edad media, a los encarcelamientos en masa practicados por los estadounidenses, por la [antigua] URSS y ahora aquí en Brasil", afirmó. Ivar Hartmann, profesor de Derecho Público en la Fundación Getúlio Vargas (FGV) de Rio de Janeiro, cree en cambio que el sistema judicial brasileño ofrece numerosos recursos dentro de cada instancia y que por eso "no hay ninguna necesidad de esperar una apelación" en tercera y cuarta instancia (el propio STF) antes de dar cumplimiento a una condena. Es por ello que un fallo favorable a Lula y, más aún, una eventual revisión de la norma del 2016 tendrían "un impacto negativo en la capacidad de procesar y ejecutar decisiones en el derecho penal brasileño", dijo Hartmann. Lava Jato "sin poder de fuego". Moro y los fiscales de Lava Jato alertan sobre el riesgo de que una revisión de las normas de ejecución de pena perjudique a la mayor investigación de corrupción de Brasil, que reveló una trama de sobornos entre grandes constructoras y políticos, basada en la estatal Petrobras. "Una decisión favorable a Lula (...) representaría efectivamente una derrota para los investigadores de Lava Jato", afirmó Felipe Seligman, de Jota. Y ello se debe precisamente a que "parte del éxito de la Operación está vinculada a la capacidad de encarcelar a los implicados", sin la cual perdería "su poder de fuego", agregó. El abogado Batochio ve en ese tipo de argumentos "mentiras demagógicas", porque los fiscales disponen de "otras formas para proteger a la sociedad", como la prisión preventiva o la prisión temporal.

Canadá (El País):

- **No soy antipático, soy francés: la alegación ante un juez de un camarero despedido.** En el mar de los estereotipos, los habitantes de Canadá aparecen como alérgicos al conflicto, mientras que los camareros franceses dan constantes muestras de antipatía. La historia protagonizada por Guillaume Rey puede en principio parecer un chiste cargado de esos tópicos, pero ha llegado al Tribunal de Derechos Humanos de la Columbia Británica. Rey, ciudadano francés, fue despedido de un restaurante en Vancouver donde trabajaba como camarero. Sus empleadores argumentan que se mostró agresivo e irrespetuoso en distintos momentos con sus colegas. Sin embargo, Rey sostiene que fue un acto discriminatorio, ya que su estilo es directo y honesto como consecuencia de la cultura francesa. Guillaume Rey comenzó a trabajar en el restaurante Milestones Grill & Bar de Vancouver en octubre de 2015. Al momento de ser contratado, firmó una carta donde se comprometía a respetar las políticas del lugar que garantizan un ambiente de trabajo libre de acoso, violencia o amenazas. De acuerdo con el documento emitido por el Tribunal de Derechos Humanos de la Columbia Británica en respuesta a la queja hecha por

Rey, el camarero daba buen servicio a la clientela, pero en abril de 2017 fue invitado a moderar el temperamento con sus colegas. En julio del mismo año, según el texto, "se le pidió no tener más altercados con el personal". Un mes después, un compañero de trabajo tuvo problemas de ansiedad a raíz de una discusión con Rey. El francés fue despedido al poco tiempo. "El señor Rey perdió su empleo porque no respetó las políticas del establecimiento", manifestaron los dueños. En cambio, Rey sostuvo que fue víctima de "discriminación cultural", ya que en la cultura francesa, según lo que declaró, hay tendencia a ser "más directo y expresivo" que en Canadá. Para él, jugó en su contra una actitud honesta y un conocimiento de los altos estándares de la industria gastronómica de su país. Devyn Cousineau, miembro del Tribunal de Derechos Humanos de la Columbia Británica, decidió el pasado 7 de marzo admitir la alegación de Rey. El afectado tendrá derecho a una audiencia ante el organismo para que explique con detalle de qué forma su identidad cultural provoca algunos comportamientos que pueden ser interpretados de forma errónea. Aún no se conoce la fecha de la vista. Philippe Bizard también es originario de Francia. Vive en Canadá desde hace nueve años y actualmente es chef en un hotel del Viejo Puerto de Montreal. Cuenta que en sus inicios en los fogones canadienses sus compañeros percibían en él una actitud distante. "Es cierto que somos más directos y que podemos alzar la voz en momentos de mucha actividad en la cocina, aunque debo decir que venimos de una tradición basada en altas exigencias para satisfacer al cliente", explica a EL PAÍS. "Me fui acostumbrando poco a poco. Después de todo, la relación con los colegas es fundamental. Creo que pasaría lo mismo con un cocinero canadiense que comience a trabajar en una ciudad francesa. Comprendería que el tono empleado no es un asunto personal. Hay que adaptarse a la cultura laboral del otro país. Es lo normal". Guillaume Rey tendrá que explicar minuciosamente en la audiencia por qué su despido obedeció a discriminaciones culturales. Otra posibilidad es que no se haya percatado que las cosas funcionan de otra forma en Canadá.



Sus empleadores argumentan que se mostró agresivo e irrespetuoso; sin embargo, sostiene que fue un acto discriminatorio, ya que su estilo es directo y honesto como consecuencia de la cultura francesa

Estados Unidos (Univisión/AP):

- **Juez da luz verde a demanda contra Trump por uso ventajista de su hotel en Washington DC.** Un juez federal indicó que una demanda que acusa al presidente Donald Trump de recibir regalos ilegales de gobiernos locales o extranjeros puede proceder. Sin embargo, el juez Peter Messitte, de la corte de Maryland y el Distrito de Columbia indicó que los fiscales solo podrán centrarse en las operaciones de la Organización Trump en Washington DC y no en casos que incluyen visitas al resort Mar-a-Lago en Florida, ni cualquier otra propiedad de los Trump. Con ello, los demandantes podrán intentar demostrar que aquellos funcionarios de otros estados o del extranjero que se alojaron en el Trump International Hotel, ubicado a pocas cuadras de la Casa Blanca, favorecieron los negocios del presidente y que eso viola la ley de emolumentos. La cláusula de emolumentos extranjeros es una provisión de la Constitución de EEUU que prohíbe a cualquier persona que trabaje en el gobierno federal recibir regalos de gobiernos extranjeros o pago alguno por servicios que se intercambien con ellos. Es decir, prohíbe la compensación.

Los fiscales en Maryland y Washington DC argumentan que las operaciones del Trump International Hotel coloca a hoteles del área en desventaja y que el hotel del presidente además tiene beneficios impositivos. El fiscal general de DC, Karl A. Racine, y el fiscal general de Maryland, Brian Frosh, ambos demócratas, basan su demanda en que Trump optó por "conservar la propiedad de su compañía" tras ganar las elecciones y aseguran que, pese a que anunció posteriormente que transferiría la gestión a sus hijos, "ha roto muchas promesas de mantener separado su deber público de sus intereses de negocios privados". Los fiscales reconocen que es probable que este litigio se acabe decidiendo en la Corte Suprema por tratarse de una cláusula que recoge la Constitución que, según ironizó Frosh, hace referencia a que "el presidente ponga al país primero, no sus propios intereses primero". "[Un] gran número de residentes de Maryland y el Distrito de Columbia se están viendo afectados y se verán afectados cuando los gobiernos estatales y extranjeros optan por alojarse, organizar eventos o cenar en el hotel en lugar de hacerlo en establecimientos similares de Maryland o el Distrito de Columbia solo porque están asociados en parte o totalmente con el presidente", dice el razonamiento escrito del juez Messitte. El juez también puso en duda el argumento de los abogados del presidente que dicen que si el Congreso aprueba los emolumentos, entonces son legales. Messitte dice que si el Congreso está dominado por el Partido Republicano que es el mismo que gobierna en la Casa Blanca, entonces no es una excusa válida.

- **La justicia será ciega, pero los vecinos no... y este juez pagó por 'evidencia íntima'.** Un juez de la corte de distrito del condado Suffolk, en el estado de Nueva York, admitió haber sustraído en varias ocasiones ropa íntima de la casa de una vecina, informaron medios locales. Robert Cicale, de 49 años, fue detenido el jueves después de que una vecina de 23 años lo reconociera cuando entró a su casa y alertó del hecho a su madre, quien a su vez se comunicó con la Policía. Al momento de ser detenido, según las versiones de prensa, que citan documentos de la corte, Cicale llevaba en su chaqueta algunas piezas de ropa interior. Este viernes, el juez fue llevado a una audiencia en la que se le suspendió temporalmente del cargo, se le prohibió contactar a la familia de la afectada, al tiempo que se le ordenó mantenerse a distancia de la casa de la joven y usar un dispositivo de GPS. Además, se le fijó el pago de una fianza de 50.000 dólares tras lo cual recuperó su libertad. Los medios indican que Cicale escribió una carta de disculpas a la víctima y admitió que había entrado a su vivienda en otras ocasiones para sustraer ropa interior, pero se declaró inocente de cargos de robo. El fiscal del condado de Suffolk, Tim Sini, calificó el hecho como "inquietante" y lamentó, en declaraciones a periodistas, que un individuo que juró defender la ley "la violó de una manera muy seria". Por su parte, el abogado defensor William Wexler destacó la reputación de su cliente e indicó que es respetado por jueces y abogados.

España (Expansión):

- **Quién cubre los daños por un balonazo a un aficionado.** Ni la normativa nacional ni las sentencias de los tribunales son lo suficientemente explícitas sobre quién debe hacerse cargo de las indemnizaciones por posibles lesiones ocasionadas a espectadores de eventos deportivos. Cuando un espectador acude a presenciar un partido de fútbol o de baloncesto no está exento de posibles percances relacionados con la naturaleza del propio evento, como puede ser el recibir un balonazo. Frente a esta situación, más común de lo que se pueda pensar, no existe una doctrina que haya logrado unanimidad ni una sentencia que haya marcado un precedente o unifique el tratamiento que se debe dar a los daños ocasionados a espectadores y las indemnizaciones que deberían recibir si han sufrido lesiones graves. La diversidad de conclusiones expuestas en los fallos relacionados con estos asuntos sí que tienen un punto en común: todas citan la asunción de riesgo, por lo que los asistentes a un evento de estas características entienden que existen peligros inherentes relacionados con los posibles lances propios de estos espectáculos. Esta misma doctrina es la que ha conducido a la sala de lo civil del Tribunal Supremo (TS) a desestimar el recurso de casación interpuesto por la defensa legal de una espectadora contra el Real Zaragoza y su aseguradora, Generali España, tras ser alcanzada por un balón de fútbol durante el calentamiento de un partido que enfrentaba al club aragonés con el Athletic de Bilbao en 2013, causándole este suceso una lesión ocular, por la que pedía una indemnización solidaria de 30.891, 18 euros. Riesgo propio. El fallo destaca que en este asunto no se puede entender que se produzca una causalidad jurídica y asegura que, aunque es cierto que un balón proyectado desde el campo a la grada está en el origen del daño, el nexo causal que relaciona realmente las lesiones producidas en un ojo a la espectadora demandante "desaparece desde el momento en que asume un riesgo del propio juego o espectáculo que conoce, como es que un balón pueda proyectarse con mayor o menor potencia hacia la grada que ocupa reglamentariamente detrás de la portería". La sentencia de la sala de lo civil del TS prosigue explicando que la responsabilidad del organizador del evento deportivo no debe enjuiciarse desde la óptica del singular riesgo creado por un lance ordinario del juego, al que es ajeno. "El riesgo que se crea no es algo inesperado o inusual, del que deba responder", destaca el fallo. El tribunal añade que el suceso surgió

durante el calentamiento previo de los futbolistas "donde es más frecuente los lanzamientos de balones a la grada, y se traslada al ámbito de la responsabilidad de la víctima, que controla y asume esta fuente potencial de peligro, con lo que el recurso causal se establece entre este riesgo voluntariamente asumido y el daño producido por el balón, con la consiguiente obligación de soportar las consecuencias derivadas del mismo". Por último, la sala de lo civil del alto tribunal concluye explicando que si no hay causalidad real no cabe hablar, no ya de responsabilidad subjetiva, sino tampoco de responsabilidad por riesgo u objetividad necesaria por la que los demandados -Real Zaragoza y su aseguradora- deban responder del daño. Compensación por una muñeca rota. En febrero de 2017, el juzgado de primera instancia de Manresa emitió una sentencia pionera con la que condenaba al Bàsquet Manresa y su aseguradora -Zurich- a indemnizar a una espectadora que recibió un balonazo en el curso de un partido, lo que le provocó una rotura de muñeca y una larga baja laboral. Según el auto, una pelota dividida durante el encuentro entre el Bruixa d'Or Manresa y el Herbalife Gran Canaria impactó en la mano de una asistente al partido que se encontraba en segunda fila. El juzgado decidió imponer una indemnización de 7.740 euros. La aseguradora anunció que recurriría el fallo. Los 'rallies', en el punto de mira. Lejos de los terrenos de fútbol o de las canchas de baloncesto, los organizadores de 'rallies' son los que más sentencias condenatorias han sufrido. La última, y más relevante económicamente, ha sido la emitida por el juzgado de primera instancia 2 de Ponteareas (Pontevedra), en 2017, que condenó a indemnizar con 337.000 euros a los nueve lesionados -arrollados por uno de los vehículos participantes- en el accidente ocurrido en julio de 2009 en el 'rally' Sur do Condado. La organizadora y la aseguradora declararon que las víctimas desobedecieron las órdenes de la autoridad "para que no se situasen en un lugar prohibido al público". Un partido de béisbol accidentado. John Loos acudió en agosto de 2017 a un partido de béisbol en el estadio Wrigley Field de Chicago. El hombre fue alcanzado por una pelota que le rompió la nariz y le fracturó seis huesos del rostro. Loos perdió la visión del ojo izquierdo, lo que impulsó que presentara una demanda por negligencia contra el equipo de Chicago y la organización de las Grandes Ligas (MLB, por sus siglas en inglés). El aficionado, que alegó que las redes de protección en el estadio no tenían la extensión suficiente para proteger a los seguidores, solicitó una indemnización de 40.000 euros por daños. El juez ha excluido al club de la causa, el proceso seguirá con la MLB como único acusado.



“Los asistentes a un evento de estas características entienden que existen peligros inherentes relacionados con los posibles lances propios de estos espectáculos”

Turquía (EP):

- **La Justicia pide una alerta roja de Interpol contra el ex editor del diario 'Cumhuriyet'.** Un tribunal penal de Estambul ha solicitado al Ministerio de Justicia que pida a la Policía Internacional (Interpol) que emita una alerta roja contra Can Dundar, ex editor del diario 'Cumhuriyet' que está exiliado en Alemania y está siendo juzgado 'in absentia'. Según una fuente judicial consultada por la agencia de noticias oficial Anatolia, la sede jurisdiccional ha solicitado una alerta roja de Interpol, ha emitido su propia orden de captura y ha fijado para el 7 de mayo el inicio del juicio contra Dundar. Las acciones judiciales en este caso se deben a unas fotografías publicadas por 'Cumhuriyet' en mayo de 2016 en las que se ve a

camiones de la Organización Nacional de Inteligencia de Turquía, MIT, transportando armas a Siria, donde se libra una guerra civil. Dundar ya fue detenido en noviembre de 2015 y estuvo encarcelado hasta febrero de 2016, cuando el Tribunal Constitucional de Turquía ordenó su puesta en libertad por considerar que se habían violado sus derechos fundamentales. El pasado 9 de marzo, el Tribunal de Apelaciones falló en contra de una corte inferior y ordenó juzgar a Dundar por cargos de espionaje, que acarrearán una pena de entre 15 y 20 años de cárcel.

China (El Mundo/Xinhua):

- **Pena de muerte para el 'Jack el Destripador' que asesinó a 11 mujeres.** Asesinó entre 1988 y 2002 a 11 mujeres, entre ellas una niña de 8 años. El acusado, que reconoció los hechos, no piensa recurrir el fallo. Tres décadas después de que Gao Chengyong asesinara a la primera de una serie de 11 mujeres en el noroeste de China a las que también robó, violó y, en algunos casos, mutiló, el criminal fue condenado este viernes a muerte por un tribunal del gigante asiático. La sentencia emitida por una corte de Baiyin, un pequeño pueblo de la provincia de Gansu, era algo de esperar en un país que ejecuta a más prisioneros que nadie en el mundo. Sin embargo, el veredicto contra este hombre de 53 años, cuyos actos le valieron el apodo del Jack el Destripador chino, fue ampliamente difundido y bien recibido por una población a la que durante años conmocionaron sus crímenes. El acusado, que reconoció los hechos, aseguró que no piensa recurrir el fallo. "Los motivos de sus crímenes eran totalmente despreciables, sus métodos extremadamente crueles, la naturaleza de sus actos completamente vil y los medios totalmente viciosos", afirmó el veredicto, según la agencia oficial China News Service. El tribunal considera probado que Gao, casado y con dos hijos, asesinó entre 1988 y 2002 a 11 mujeres (10 en los alrededores de Baiyin y otra en Baotou, en la provincia de Mongolia Interior), incluida una niña de 8 años. En todos los casos, el malechor siguió a sus víctimas, jóvenes que vivían solas y solían ir vestidas en ese momento de rojo, hasta sus viviendas, donde las robaba y violaba antes de acabar con sus vidas, normalmente degollándolas. En muchos de aquellos casos, también mutiló sus cuerpos. Por el momento, se desconoce por qué puso fin a sus ataques en 2002. Durante este tiempo, muchos se han preguntado cómo fue posible que un hombre como Gao, un agricultor y comerciante descrito por su mujer como una persona tranquila y honesta, fuera capaz de cometer semejantes acciones sin caer en las manos de la justicia durante tantos años. Zhang Enwei, un detective forense que ayudó a resolver los asesinatos, dijo que había llegado a revisar hasta 230.000 juegos de huellas dactilares tratando de identificar a un sospechoso, según relató al diario Beijing News. Pero Gao no estaba entre ellos porque era uno más de entre los miles de migrantes rurales que a menudo se trasladan de una parte a otra del país dependiendo del trabajo que encuentren, por lo que pudo escapar a los controles de datos y a la red de búsqueda de huellas dactilares en Baiyin. Su suerte cambió en 2011, cuando los agentes de esta localidad lograron hacerse con la tecnología necesaria para rastrear pistas de ADN. Cinco años más tarde, un pariente de Gao dio muestras de su ADN por su implicación en un caso de comisiones ilegales. Las coincidencias parciales que presentaba con los rastros presentes en los escenarios de los crímenes llevaron a los investigadores a dar con Gao, quien por entonces estaba al cargo de una pequeña tienda en una escuela de Baiyin junto con su esposa. Ya bajo custodia policial, su juicio dio comienzo el pasado verano. En una entrevista concedida el año pasado, su abogado defensor, Zhu Aijun, negó que Gao eligiera a sus víctimas por ser mujeres o jóvenes con pelo largo y vestidas de rojo, sino que elegía sus objetivos "al azar". "Ese fue uno de los motivos por los que fue tan difícil descifrar este caso durante mucho tiempo", añadió.
- **Sentencian a chino a 2 años de prisión por vender loros en peligro de extinción.** Un chino que vendió dos loros en peligro de extinción a su amigo fue condenado a dos años de prisión durante un segundo juicio llevado a cabo hoy, una sentencia menor después de que apelara. De acuerdo con el Tribunal Popular Intermedio de Shenzhen, Wang Peng fue detenido en mayo de 2016 por vender seis loros a un amigo, dos de los animales eran de la especie rara Pyrrhura molinae, que están protegidos por la ley. Posteriormente, la policía encontró otros 45 loros en la casa de Wang, todos de especies raras. En el primer veredicto emitido en abril de 2017, Wang fue sentenciado a cinco años de prisión y multado con 3.000 yuanes (478 dólares). El acusado apeló ante el Tribunal Popular Intermedio de Shenzhen. El tribunal cambió la sentencia a un periodo de dos años debido a que los loros no eran silvestres sino criados artificialmente. Al acusado se le impuso una multa de 3.000 yuanes.

India (El Diario):

- **La Suprema Corte rechaza reabrir el caso del asesinato de Gandhi.** El Tribunal Supremo indio rechazó reabrir el caso del asesinato hace 70 años de mahatma Gandhi a manos de un integrista hinduista, a

petición de un particular que afirmó haber encontrado indicios que contradicen la versión oficial. "El Tribunal Supremo desestima la petición de volver a investigar el asesinato de Gandhi. ¡Bravo!", dijo en Twitter el bisnieto del líder pacifista, Tushar Gandhi, quien ha reiterado en varias ocasiones que está cansado de teorías "fantásticas" sobre el suceso. Una sala del Supremo formada por dos jueces rechazó la petición presentada en octubre de 2017 por un ingeniero, Pankaj Phadnis, quien acudió a la máxima instancia judicial de la India arguyendo que había elementos en la muerte de Gandhi que no encajaban con la versión oficial y que pudo haber una cuarta bala y otro asesino. La petición, que ya fue rechazada por el Tribunal Superior de Bombay en junio de 2016, fue hoy de nuevo desestimada por el máximo tribunal indio, al considerar que la verdad sobre el asesinato de Gandhi "ya es perfectamente conocida". El Supremo afirmó, además, que la petición de Phadnis llega con un "enorme" retraso respecto al asesinato de Gandhi el 30 de enero de 1948. "No estamos, por tanto, preparados para aceptar la teoría de una cuarta bala propuesta por el peticionario (...) Consideramos el intento del peticionario de reabrir esta controversia como un esfuerzo inútil", declaró la sala en su sentencia. Phadnis afirmó a Efe que no se dará por vencido en su intento de cuestionar la versión oficial, a pesar de la sentencia en contra del Supremo. "Este es un proyecto multidimensional, el aspecto legal es solo una parte. Todavía hay, por encima de los tribunales, el tribunal del pueblo de la India", sentenció. La investigación oficial del asesinato del padre de la patria concluyó que el 30 de enero de 1948 el integrista hinduista Nathuram Godse disparó tres veces a bocajarro a Gandhi en Nueva Delhi. Godse, asesino confeso, y su colaborador Narayan Apte, que siempre insistió en su inocencia, fueron ejecutados en 1949. De acuerdo con Phadnis, pudo haber un segundo asesino y una supuesta cuarta bala disparada desde un arma distinta a la de Godse, con el supuesto móvil de evitar que Gandhi hiciera un viaje a Pakistán, del que la India se acababa de separar.

Arabia Saudita (La Vanguardia):

- **Ejecutan a un hombre condenado a muerte por asesinato.** Las autoridades de Arabia Saudí ejecutaron hoy en la ciudad de Buraida, 300 kilómetros al norte de la capital, Riad, a un hombre que había sido condenado a muerte por asesinar a otro ciudadano a tiros, informó el Ministerio de Interior. Fauaz al Otaibi mató a Jaled al Matiri en "una disputa" entre ambos, cuya naturaleza no fue especificada por el Ministerio, según la fuente. La sentencia había sido ratificada por los tribunales de Apelación y Supremo del reino, y por un decreto del rey, añadió Interior. En Arabia Saudí, las ejecuciones suelen realizarse por decapitación con sable, y se castigan con la pena capital las personas declaradas culpables de asesinato, violación, narcotráfico, brujería y homosexualidad, entre otros cargos. Las organizaciones de derechos humanos han denunciado que desde la llegada del monarca Salman bin Abdelaziz al trono saudí, en enero de 2015, se han disparado las ejecuciones, que pasaron de 88 en 2014 a 158 en 2015. Entre 1985 y 2016, más de 2.000 personas murieron ejecutadas en Arabia Saudí, según Amnistía Internacional (AI), que sitúa al país entre los que practican más ejecuciones en todo el mundo.

De nuestros archivos:

5 de junio de 2012
España (El País)

- **El Tribunal Constitucional se declara culpable.** El Tribunal Constitucional ha entonado el mea culpa por primera vez en su historia, y se ha confesado culpable de dilaciones indebidas y de haber funcionado anormalmente en la tramitación de un recurso de amparo. No lo ha hecho a la primera y ha tardado casi nueve años en reconocer su falta, pero al menos ha acabado por dar la razón al agraviado, con una declaración que le abre las puertas a ser indemnizado... algún día. En mayo de 1996, el Tribunal Supremo declaró firme la condena de Miguel Ángel S. L. a cuatro años y un día de prisión y multa de 50 millones de pesetas (300.000 euros) por un delito contra la salud pública. Un mes después, en junio de 1996, el condenado solicitó del Constitucional que dejara en suspenso la condena hasta que se viera su recurso de amparo. Esta es una petición habitual, que el Constitucional suele atender para condenas de menos de cinco años de prisión. Pero algo se torció en la tramitación de la suspensión, ya que el condenado solicitó en julio de 1996 un pronunciamiento urgente, que reiteró en noviembre de 1997. Diecinueve meses después, el 11 de enero de 1999, el Tribunal solicitó el testimonio de las actuaciones. Más de dos años después, en julio de 2001, la Sala primera hace constar que se han extraviado las actuaciones y que se han reconstruido con las copias aportadas por las partes y admite a trámite el recurso de amparo. El 17 de septiembre de 2001 se aprueba por fin dejar en suspenso la ejecución de la condena, pero para entonces, hacía dos años que el preso había cumplido la pena y había obtenido el licenciamiento definitivo el 5 de agosto de 1999. En abril de 2003, el Constitucional otorgó el amparo a Miguel Ángel S. L. por

vulneración de su presunción de inocencia. Es decir, que no habría tenido que ir a prisión si se hubiera suspendido la pena cuando lo pidió. El ex recluso reclamó una indemnización al Ministerio de Justicia en septiembre de 2003. Ahora, tras nueve años de litigios, ha obtenido una declaración del Tribunal que le permitirá... seguir reclamando.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*